



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Directiva**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** LIC PUBLICA 1-19 GRUPO ELECTROGENO.

---

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n° 15/2010, la Disposiciones DI-2017-486-DGA DI-2019-47-DGA y el Expediente Electrónico EX-2019-270-JUS-DGA; y

**Considerando:**

En este legajo se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de mantenimiento anual preventivo, por un período de 12 (doce) meses, del sistema instalado y en funcionamiento del grupo electrógeno Volvo de 250 Kva y tablero de transferencia automática; provisión e instalación de un sistema integral para “botón de PARE” de emergencia; y reabastecimiento de combustible del grupo electrógeno del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La responsable del área de Obras y Mantenimiento tomó la intervención que le compete y formuló las necesidades de la prestación.

El área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva de afectación presupuestaria por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 197,000.-), con cargo a las partidas 2.5.6, 3.3.3 y 4.3.9, como se aprecia en el informe IF-2019-323-DGA.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2019-47-DGA y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que acompañan esta Directiva.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron a través de sus respectivos dictámenes: DT-2019-2260-A JURIDICA y DT-2019-2345-ACG.

En razón del objeto del contrato y el monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de licitación pública establecida por el artículo 31 de la ley n° 2095. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar este llamado.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

**DIRECTIVA:**

1. **Autorizar** el llamado a Licitación Pública n° 1/2019, para la prestación del servicio de mantenimiento anual preventivo, por un período de 12 (doce) meses, del sistema instalado y en funcionamiento del grupo electrógeno Volvo 250 kva y tablero de transferencia automática; provisión e instalación de un sistema integral para “botón de PARE” de emergencia; y reabastecimiento de combustible, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010, con un presupuesto de CIENTO NOVENTA Y SEITE MIL PESOS (\$ 197,000.-).
2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que forman parte de la presente directiva como anexos I y II respectivamente.
3. **Fijar** la fecha y hora de apertura de sobres para el día 24 de abril de 2019, a las 14:00.
4. **Conformar** la Comisión Evaluadora de Ofertas que se expedirá en este procedimiento de la siguiente forma:

**Miembros Titulares:**

Marina Benarroch, legajo n° 85;

Verónica Argañaraz, legajo n° 147;

Hugo Quinterno, legajo n° 27;

**Miembros Suplentes:**

Félix González Rodríguez, legajo n° 63;

Fernando Gabriel Marcolin, legajo n° 71.

5. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se dé a la Unidad Operativa de Adquisiciones para su tramitación.

---

**ANEXO I**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**Bases del llamado**

**1. Objeto del Llamado:** Servicio de mantenimiento anual preventivo del sistema instalado y en funcionamiento del grupo electrógeno y tablero de transferencia automática, provisión e instalación de un sistema integral para “botón de PARE” de emergencia del grupo electrógeno del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y reabastecimiento de combustible.

Nº Renglón	Cantidad	Descripción
1	1	Servicio de mantenimiento anual preventivo del grupo electrógeno y tablero de transferencia automática del edificio sede del Tribunal
2	1	Provisión e instalación de un sistema integral para “botón de PARE” de emergencia del grupo electrógeno, a ser instalado en la Planta Baja del edificio sede del Tribunal
3	3.1	Una (1) carga de combustible Gasoil Premium de 250 litros
	3.2	En caso de ser necesario se solicitará una segunda carga que deberá ser presupuestada en la presente oferta

**2. Forma de cotización:** Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Solo se admitirán ofertas correspondientes a la totalidad de los renglones. Las Ofertas deberán expresarse por el Renglón, en pesos (\$) moneda de curso legal en la Republica Argentina. No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, ni ofertas parciales.

**3. Iniciación y Duración del Servicio:** El servicio se iniciará a partir de la firma de la correspondiente orden de provisión. El inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. **El plazo de duración del contrato es de 12 (doce) meses.** El Superior Tribunal de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el Artículo n° 119 de la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley 6017) y el Decreto n° 326/GCBA/2017 comunicando la opción al proveedor, con un mes de antelación al vencimiento.

**4. Plazo de mantenimiento de la oferta.** Los oferentes deben mantener la oferta por el término de 30 (treinta) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

**5. Garantía:** Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 2.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 101 y 102 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6017); y de acuerdo con el artículo 14 del Pliego

Único de Bases y Condiciones Generales.

**6. Dotación del Personal.** El oferente deberá indicar la cantidad de personal que considere necesario afectar para prestar el servicio y llevar a cabo en forma eficiente cada una de las tareas que son materia de la presente contratación.

**7. Pliego:** El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede descargarse de la página del Tribunal en Internet, solicitarse por correo electrónico a [compras@tsjbaires.gob.ar](mailto:compras@tsjbaires.gob.ar), o retirarse en la oficina de compras y contrataciones del Tribunal

**8. Impugnaciones:** Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración adjuntando a la misma fotocopia de la boleta de depósito mencionado, caso contrario, no será considerada la impugnación

**9. Constancia de Visita.** Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio sede del Tribunal sito en Cerrito n° 760, a fin de imponerse de las características que hacen a la contratación. A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con el Área de Obras y Mantenimiento al correo electrónico [obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar](mailto:obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar) [mcolosetti@tsjbaires.gov.ar](mailto:mcolosetti@tsjbaires.gov.ar); o al teléfono 4370-8500, internos 1011, 1012. El área designará un representante de este Tribunal Superior de Justicia que acompañe y asesore a los interesados, y posteriormente se le extenderá un comprobante como constancia de haber cumplido la exigencia. Dicho certificado deberá acompañarse a la oferta.

**10. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP).** Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción, o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el caso de contratación menor, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación, acreditando el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

**11. Constitución de domicilio y correo electrónico.** Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

**12. Personas no habilitadas para contratar:** Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 98 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

**13. Seguros – Accidentes de Trabajo:** La firma adjudicataria para el renglón N° 3 será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo n° 24.557, sus decretos reglamentarios, modificaciones y leyes complementarias. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio, caso contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

Asimismo el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el Apéndice I.

**14. Libro Parte Diario.** El contratista deberá proveer al Tribunal de un (1) cuaderno de 48 hojas rayadas foliadas por triplicado n° 3, a modo de Libro de Parte Diario, debidamente rubricado por el Contratista y el personal designado por el Tribunal Superior de Justicia. En él se transcribirán los requerimientos, indicaciones, novedades y notificaciones por parte de ambos, sirviendo como fiel documentación de la gestión. El libro quedará en el ámbito del Tribunal durante la totalidad de la contratación y tendrá validez siempre y cuando esté firmado por el Contratista y el personal designado por el tribunal, junto con la fecha del registro. El libro será renovado por el Contratista cuando se utilice la penúltima hoja del mismo.

**15. Condición de empleador:** El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador, lo que exime totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las Leyes que rigen en materia sanitaria (Libretas Sanitarias actualizadas, exámenes físicos).

El cumplimiento de los requisitos deberá ser acreditado presentando la documentación que corresponda antes de dar inicio y durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar la condición de los empleados que vayan a prestar el servicio al TSJ mediante la presentación mensualmente –junto con la factura- el formulario F.931 –último vencido y presentado ante la AFIP- acompañando su respectivo ticket de pago y listados de personal generado por SICOSS, mas los comprobantes de pago de aportes y contribuciones sindicales y un listado de personal incluyendo altas y bajas del periodo.

**16. Responsabilidad Civil:** El adjudicatario deberá contratar un seguro por la suma mínima de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000.-) por hecho y por persona, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Tribunal. -

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros.

**17. Cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.** Queda expresamente establecido que el adjudicatario es responsable de la observancia rigurosa de toda la legislación y normativa vigente en la materia, con la obligación de cumplimentar sus exigencias en el debido tiempo y forma. En caso contrario el Tribunal podrá entre otras medidas, disponer —con el auxilio de personal propio o

subcontratando a terceros— de las acciones que sean necesarias y trasladar a la empresa responsable la totalidad de los gastos directos e indirectos que ello demande. Este cargo se ejecutará sobre certificaciones o facturas.

**18. Comportamiento:** El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente.

**19. Remoción de personal:** Cuando este Tribunal Superior se lo requiera, el adjudicatario deberá remover al personal que, por alguna causa, no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta.

**20. Consultas:** Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta 72 (setenta y dos) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

**21. Aclaración de documentación:** Con el fin de evaluar correctamente la oferta, el Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación remitida, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**22. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en la oferta global que por su relación precio/calidad se considere la más conveniente para el Tribunal, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

**23. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La adjudicataria deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**24. Fiscalización General de la Prestación:** La adjudicataria designará un representante ante el Tribunal, a efectos del intercambio de notificaciones. La supervisión de los servicios prestados por el adjudicatario será efectuada por este Tribunal a través del área de Obras y Mantenimiento, que fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

**25. Conformidad definitiva.**

(i) Servicio de Mantenimiento Anual del Grupo Electrógeno: La Comisión Receptora de Bienes y Servicios dará la correspondiente conformidad mensual de las tareas realizadas, mediante la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva.

(ii) Provisión sistema botón “PARE” La Comisión Receptora de Bienes y Servicios dará la correspondiente conformidad una vez realizado el trabajo descrito en el Anexo II punto 6.2, mediante la emisión del Parte de Recepción Definitiva

(ii) Carga de Combustible: La Comisión Receptora de Bienes y Servicios dará la correspondiente conformidad una vez realizado el servicio de abastecimiento descrito en el Anexo II, mediante la emisión del Parte de Recepción Definitiva.

**26. Revocación de procedimiento.** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. Art. 84, Ley 2095 texto consolidado por ley 6017).

**27. Rescisión.** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescrito en el artículo 124 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley 5666).

## **28. Forma de Pago.**

(i) Servicio de mantenimiento, se efectivizará por mes vencido, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

(ii) Provisión e instalación sistema botón “PARE”: Se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura

(iii) Carga de Combustible: Se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

**29. Tramitación de Facturas.** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9° de la Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00.

**30. Penalidades contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar las multas que se establecen en la cláusula siguiente, sujeto a la aplicación de las multas o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 137 de la Ley de Compras y Contrataciones n° 2095 y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

**31. Multas:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a. Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b. Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c. Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

**32. Rescisión por culpa del adjudicatario:** Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

**33. Interpretación:** El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas tendrán preeminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

**Nota:** La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6017 y su decreto reglamentario n° 326/2017).

---

## ANEXO II

### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL GRUPO ELECTRÓGENO Y TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA”

#### SECCIÓN 1: GENERALIDADES

##### 1. Objeto

- Prestar el servicio anual de mantenimiento preventivo del sistema instalado y en funcionamiento del Grupo Electrónico y Tablero de Transferencia Automática del edificio Sede del TSJ (Cerrito 760 – CABA)
- Provisión e instalación de un sistema integral para “botón de PARE” de emergencia del grupo electrónico, a ser instalado en la Planta Baja del edificio, según el punto 6.2.
- Provisión de 1 (una) carga de combustible, según el punto 2.2.

##### 1. Alcance

Los Oferentes deberán cotizar lo enunciado en SECCIÓN 1: GENERALIDADES, punto 1.1. Objeto, la SECCIÓN 2: PARTICULARES, 2.2. Combustible y SECCIÓN 6: TAREAS A REALIZAR.

Deberán tener en cuenta en sus ofertas todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para llevar a cabo el Objeto del contrato.

### 1. Sistema instalado

Se cuenta con un grupo electrógeno Volvo Cramaco 250 KVA, modelo TAD 734 GE Alt G2R 315 SA/4 250 y su tablero de transferencia automática, ya instalado y en funcionamiento. El mismo se encuentra ubicado en la terraza del 7mo piso sobre el ala Viamonte de la sede Cerrito.

## SECCIÓN 2: PARTICULARES

### 2. Repuestos

La presente contratación no incluye los repuestos. Los mismos, en caso de ser necesarios, serán cotizados por el Contratista, justificada su necesidad mediante Informe Técnico y quedarán sujetos a la aprobación del Área de Obras y Mantenimiento.

### 2. Combustible

- Se deberá cotizar 1 (una) carga de combustible Gasoil Premium de 250 litros.
- Vaciado del tanque de combustible del grupo electrógeno, extrayendo el combustible existente. Almacenamiento temporal del mismo. Limpieza integral interior y exterior del tanque removiendo sedimentos existentes en el fondo del mismo. Tránsito del combustible.
- **En caso de ser necesario** se solicitará una segunda carga que deberá ser presupuestada en la presente oferta económica y abonada en el caso de ser efectivizada, contemplando lo requerido en los primeros párrafos de este mismo punto.

### 2. Normativas vigentes

El Contratista deberá cumplir con lo estipulado en las normativas vigentes y aquellas normas complementarias y modificatorias vigentes a la fecha de ejecución del presente contrato, se encuentren o no en este Pliego.

Cumplirá con el Código de Edificación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y —en los casos que corresponda— deberá adaptarse a las normas de aplicación internacional UL y NFPA.

Para la realización de la totalidad de los trabajos se tendrá en cuenta el Programa de Higiene y Seguridad según Res. (SRT) N°51/97 y sus complementarias.

El Contratista deberá presentar un Representante Técnico como interlocutor válido entre la empresa y el TSJ.

## SECCIÓN 3: COMUNICACIÓN

### 3.1. Libro de Comunicaciones

El Contratista deberá proveer al Tribunal de 1 (uno) cuaderno de 48 hojas rayadas, foliadas por duplicado a modo de “Libro Comunicaciones”, será debidamente iniciado por el Contratista y personal del Área de Obras y Mantenimiento.

En él se transcribirán la fecha de realización del mantenimiento, las horas de marcha del equipo, el trabajo efectuado al mismo, además de los requerimientos, indicaciones, novedades y notificaciones por parte de ambos, sirviendo como fiel documentación de la gestión.

El libro quedará en el ámbito del Tribunal durante la totalidad de la contratación y tendrá validez siempre y cuando esté firmado por el Contratista y personal del Área de Obras y Mantenimiento, junto con la fecha del registro.

El libro será renovado por el Contratista cuando se utilice la penúltima hoja del mismo.

### **3.2. Informe Anual**

En el mes 10 (diez) de prestación del servicio y con antelación a la presentación de la factura de pago correspondiente, el Proveedor deberá entregar al Área de Obras y Mantenimiento un Informe Técnico del estado del equipo y sus complementos, como así también recomendaciones y/o toda información útil para garantizar una óptima prestación del mismo.

## **SECCIÓN 4: CRONOGRAMA DE VISITAS**

Se coordinarán vía mail con el Área de Obras y Mantenimiento las fechas y horarios de visita, a fin no interrumpir el normal funcionamiento del TSJ.

### **4.1. Visitas Programadas**

Los servicios serán efectuados una vez por mes, en forma consecutiva.

El servicio incluye las urgencias y la disponibilidad los 365 días del año durante las 24 horas. Este servicio será sin cargo adicional.

### **4.2. Visitas Fuera de Cronograma**

Si durante el mes se produjera alguna falla en el equipo, el Contratista concurrirá a subsanarla dentro de las 24hs de efectuado el pedido, sin cargo adicional, siempre y cuando la misma pueda ser reparada en el lugar.

En los casos que deban realizarse reparaciones por desperfectos no contempladas en este pliego, las mismas deberán acreditarse previamente con un informe técnico.

## **SECCIÓN 5: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO**

El Oferente deberá presentar un Programa de Mantenimiento en el que especificará las tareas a realizar junto con el Certificado de Visita al momento de la presentación de la oferta.

Antes de efectuar la segunda visita programada, el proveedor presentará un Manual Instructivo de la correcta utilización del sistema, el que será resguardado por el Área de Obras y Mantenimiento.

## **SECCIÓN 6: TAREAS A REALIZAR**

El Contratista deberá organizar su trabajo de modo que los residuos provenientes de todas las tareas correspondientes a su contrato sean retirados inmediatamente del área de trabajo, para evitar perturbaciones en la marcha de las tareas.

Se pondrá especial cuidado en el movimiento del edificio y en el estacionamiento de los vehículos a efectos de no entorpecer el tránsito ni los accesos de las zonas aledañas.

### **6.1. Mantenimiento preventivo del sistema**

A continuación se indican las tareas contempladas dentro del mantenimiento preventivo del sistema, el listado es referencial, el Contratista deberá modificar y/o ampliar en función de los requerimientos particulares de los equipos y según las normativas vigentes a la fecha de inicio del período contractual.

- Revisión del motor y sus órganos principales.
- Verificación y/o reparación de pérdidas de agua, aceite y combustible.
- Revisión del generador y sus órganos principales.
- Revisión del tablero de control y comando.
- Verificación y/o reparación del funcionamiento del instrumental.
- Verificación del estado de la batería.
- Revisión del funcionamiento del tablero de transferencia automática.
- Prueba funcional (se deberán realizar pruebas **con carga** periódicas dentro de la rutina de mantenimiento).
- Verificación de las condiciones de apoyo **del GE sobre elementos antivibratorios** y acondicionamiento de los mismos en caso de deficiencia.
- Provisión para el tanque de combustible **de bandeja antiderrame, y un visor de control de nivel, con membrana protectora según las normativas vigentes.**

### **6.2. Botón de PARE**

Provisión e instalación de un sistema integral para “botón de PARE” de emergencia del grupo electrógeno, a ser instalado en la Planta Baja del edificio.

- Modificación del cableado del módulo electrónico de control del grupo electrógeno, a fin de adecuarlo al nuevo componente.
- Provisión y tendido de cableado de comando entre el grupo y el nuevo botón a través de montante existente
- Instalación del botón en gabinete estanco plástico con protección. Montaje y conexionado.
- Provisión de terminales, cable canal y demás elementos menores necesarios para la terminación del trabajo.
- Puesta en marcha y verificación del correcto funcionamiento.

## **SECCIÓN 7: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

El Contratista proveerá todas las herramientas comunes y especiales, equipos y máquinas de todo tipo, necesarias para la correcta ejecución de las tareas previstas en su contrato.

## **SECCIÓN 8: RETIRO DE ELEMENTOS**

Cuando sea necesario retirar cualquier elemento para su reparación o reemplazo, se deberá dejar debidamente asentado en el Libro de Comunicaciones. Además el Contratista deberá dejar un remito, que será firmado por él y por personal del Área de Obras y Mantenimiento, en donde consten fecha,

identificación del elemento y del personal que lo retira.

El acarreo del elemento a retirar se realizará por cuenta y cargo del Contratista siendo plenamente responsable por su destrucción parcial o total, pérdida del mismo o los deterioros que se produjeran como consecuencia de su propia negligencia, hechos de terceros, causas de fuerza mayor o fortuita, obligándose a reemplazar en cualquiera de los casos el elemento por otro nuevo, sin uso, y de iguales características técnicas.

Se dará cumplimiento a la Acordada 1/2018, Anexo I, Reglamento de Administración de Bienes del TSJ.

## SECCIÓN 9: CONSULTAS

Todas las consultas técnicas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del servicio, deberán ser remitidas a [obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar](mailto:obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar) .

---

## APENDICE I

### Formularios tipo

#### 1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*Nombre del ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART*...) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO*...), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART*...) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.

